I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1000670 **/2009**

Cerrillos, 27 ABR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2534/2009; Ord. N°510/243/2009 del Departamento de Recursos Humanos del DAEM; el D.F.L. N°1 de 2002 "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código de Trabajo"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Servicio de Sala Cuna,** de fecha 02 de abril de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna y el Jardín Infantil "Le Petit Monde",** representada legalmente por doña **Hilda Valle Miranda,** RUT Nº11.721.267-k mediante el cual se atenderá al hijo de la funcionaria doña **Giovanna Vilches Vásquez,** cédula de identidad N° 13.084.907-5, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor **Benjamín Santis Vilches,** Cédula de Identidad N° 22.657.892-7, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 07:30 a 20:00 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

2. Por su parte la Municipalidad de compromete a:

2.1.- Cancelar la Cantidad de $77.791, como cuota anual básica de matricula, que rige desde el 02 de marzo de 2009 y hasta el 20 de febrero de 2010.
2.2.- Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
2.3.- Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1000670 /2009

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. El Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, será el encargado de velar por el estricto cumplimiento del Convenio.

6. El convenio tendrá vigencia desde el 02 de marzo de 2009 y hasta el 20 de febrero de 2010, fecha en que el menor cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. En caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente al Convenio que por este acto se aprueba.

8. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que genere la ejecución del presente convenio se imputará a la cuenta 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Funcionaria
Secplan
Página Web
Jardín Infantil y Sala Cuna "Le Petit Monde"

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA LE PETIT MONDE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 02 de abril de 2009, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LE PETIT MONDE", representada legalmente por Doña HILDA VALLE MIRANDA, Cédula Nacional de Identidad N°11.721.267-K, ambas domiciliadas en Almirante Neff Sur N°184, Comuna La Cisterna , en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. GIOVANNA VILCHES VÁSQUEZ, Cédula de Identidad N°13.084.907-5, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor BENJAMÍN SANTIS VILCHES, Cédula de Identidad N° 22.657.892-7, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 20:00 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 2 de Marzo de 2009 y hasta el 20 de Febrero del 2010.

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 02/03/2009 y hasta el día 20/02/2010, fecha en que el menor cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Octavo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Noveno : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Doña HILDA VALLE MIRANDA, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

JARDIN INFANTIL "LE PETIT MONDE" ALMIRANTE NEFF SUR

Hilda Valle Miranda
Educadora de Párvulos

HILDA VALLE MIRANDA
RUM: N°11.721.267-K

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL